

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REF. MED PROT 2019-00659.

Revisadas las presentes diligencias, se aprecia que no se aportó la respectiva constancia con la que se acredite que el aviso dirigido al accionado fue remitido a través del servicio postal, tal y como así lo establece el inciso 3° del art. 292 del C.G.P.

Consecuencia de lo anterior, se ordena la devolución inmediata de las presentes diligencias a la comisaría de origen para los fines pertinentes, comunicándole lo acá decidido por el medio más expedito.

Aunado a lo anterior, se reitera a la Comisaría debe resolver las peticiones de derecho de petición y aplazamiento de pago de multa de los días 30 de noviembre de 2020 y 15 de diciembre de 2021, conforme así le fuera ordenado por esta Juez en el inciso final auto calendarado el día 8 de abril de 2021.

CÚMPLASE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e587fb8711c672969b06524fcacceb32bfef7536221a605a6a3430d03ef5ceb**
Documento generado en 27/10/2021 11:37:51 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**